INFORMATIVO MENSUAL

IURA & PRÁXIS

Boletín nº 1/21
7 DE ENERO 2021

INFORME SOBRE EL FONDO DE LA CUESTIÓN RELATIVA A LA PRUEBA DEL DERECHO FRANCÉS SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA CULPA DE LA VÍCTIMA CONDUCTOR (1)

Por María José Fernández Martín

Aquila non capit muscas

'El águila no caza moscas'

1.- LEY DE RESPONSABILIDAD: DISPOSICIONES NORMATIVAS

Las normas bases cas para la compensación de daños están en el artículo 1382 del Código Civil francés (actual 1240) y en la ley nº 85-677 de 5 de julio de 1985 llamada Ley Badinter.

La ley Badinter se refiere a la indemnización por accidentes de tráfico. Cabe recordar que la ley Baninter no articula sus principios según los criterios de la responsabilidad sino según el derecho a indemnización de las víctimas de la Circulación vial a las que tiende a mejorar en protección y aceleración de los procedimientos indemnizatorios.

El artículo 1382 del Código Civil (antiguo) - Nuevo artículo 1240 dispone: «Tout fait quelconque de l'homme, qui cause à autrui un dommage, oblige celui par la faute duquel il est arrivé à le réparer »

"Todo acto del hombre, que cause daño a otros, obliga a la persona por cuya culpa se ha producido, a repararlo".
https://www.legifrance.gouv.fr/codes/article_lc/LEGIARTI000006438819/1804-02-19

El artículo 1240 del Código Civil -artículo 1382 hasta la reforma de la ley de obligaciones que entró en vigor el 1 de octubre de 2016-establece el principio de responsabilidad por actos personales. *"Todo hecho del hombre, que cause daño a otro, obliga a la persona por cuya culpa se ha generado, a repararlo"*: es decir, cuando la culpa de una persona causa daño a un tercero, el responsable debe indemnizar a la víctima.

Sin embargo, el punto de partida de la ley Baninter está basado, más que en el concepto de responsabilidad, en el concepto de "implicación" en un accidente.

Está "implicado" el vehículo terrestre que interviene por cualquier circunstancia y en cualquier momento en un accidente. Está implicado un vehículo siempre y en todo caso cuando existe una colisión entre este vehículo y la víctima o el vehículo en el que la víctima viajaba.

Queriendo romper con el mecanismo conocido de responsabilidad civil, basado en los artículos 1384, párrafo 1, o 1382 del Código Civil, la ley Badinter buscó establecer un sistema general de indemnización automática y total por daños personales con ocasión de un accidente de tráfico en el que interviene un vehículo de motor terrestre.

El legislador se basó en tomar en cuenta el riesgo de tráfico creado por los conductores de automóviles con el fin de responsabilizarlos de la indemnización total de las víctimas, justificado por la constatación objetiva de la implicación de un vehículo de motor en la causación de las lesiones corporales que habían sufrido.

Sin embargo, la Ley Badinter también ha proporcionado motivos de exoneración que un conductor puede presentar contra la reclamación de indemnización de la víctima.

EL TRATAMIENTO DE LA CULPA DE LA VÍCTIMA CONDUCTOR (1)
DERECHO FRANCÉS

Al hacerlo, estableció un régimen complejo que resultó en una excepción frente a las llamadas víctimas sobreprotegidas (menores de quince años, personas mayores de 70 e inválidos con una tasa de discapacidad superior al 80%). Con ello la ley Badinter establece tres tipologías de víctimas:

- Victimas superprotegidas (menores de quince años, personas mayores de 70 e inválidos con una tasa de discapacidad superior al 80%)
- víctimas protegidas (las víctimas en general que están en riesgo de tráfico)
- víctimas menos protegidas (conductores de vehículos de motor lesionados en la vía).

Y, por tanto, este sistema que quiso basarse en una concepción objetiva del derecho de indemnización de las víctimas, acabó reintroduciendo la culpa en la conducta del conductor de un vehículo involucrado para reducir o excluir este derecho.

Así, la ley Badinter contempla:

a) La Culpa intencionada de las víctimas, en el caso de víctimas sobreprotegidas que han accionado voluntaria e intencionalmente su propio daño.
b) La culpa intencionada o culpa inexcusable si fue la causa exclusiva del accidente para las víctimas protegidas
c) La culpa ocasionadora directa de los daños para los conductores víctimas.

Así, el legislador ha penalizado deliberadamente estas tres categorías.

Este tratamiento es objetivable en los 6 primeros artículos del texto legal de la LEY BADINTER

Article 1
Les dispositions du présent chapitre s'appliquent, même lorsqu'elles sont transportées en vertu d'un contrat, aux victimes d'un accident de la circulation dans lequel est impliqué un véhicule terrestre à moteur ainsi que ses remorques ou semi-remorques, à l'exception des chemins de fer et des tramways circulant sur des voies qui leur sont propres.

TRADUCCION
Artículo 1
Las disposiciones de este capítulo se aplican, incluso cuando se incorporadas en virtud de un contrato, a las víctimas de un accidente de tráfico en el que estén involucrados un vehículo de motor terrestre y sus remolques o semirremolques, a excepción de los ferrocarriles y tranvías que circulan por sus propias vías.
Section I : Dispositions relatives au droit à indemnisation. (Articles 2 à 6)

Article 2

> Les victimes, y compris les conducteurs, ne peuvent se voir opposer la force majeure ou le fait d'un tiers par le conducteur ou le gardien d'un véhicule mentionné à l'article 1er.
>
> ***TRADUCCION***
> ***Sección I:*** *Disposiciones relativas al derecho a indemnización. (Artículos 2 a 6)*
> • ***Artículo*** *2 A Las víctimas, incluidos los conductores, no se les puede oponer la fuerza mayor o al acto de un tercero por parte del conductor o el poseedor de un vehículo mencionado en el artículo 1.*

Article 3

Les victimes, hormis les conducteurs de véhicules terrestres à moteur, sont indemnisées des dommages résultant des atteintes à leur personne qu'elles ont subis, sans que puisse leur être opposée leur propre faute à l'exception de leur faute inexcusable si elle a été la cause exclusive de l'accident.

Les victimes désignées à l'alinéa précédent, lorsqu'elles sont âgées de moins de seize ans ou de plus de soixante-dix ans, ou lorsque, quel que soit leur âge, elles sont titulaires, au moment de l'accident, d'un titre leur reconnaissant un taux d'incapacité permanente ou d'invalidité au moins égal à 80 p. 100, sont, dans tous les cas, indemnisées des dommages résultant des atteintes à leur personne qu'elles ont subis.

Toutefois, dans les cas visés aux deux alinéas précédents, la victime n'est pas indemnisée par l'auteur de l'accident des dommages résultant des atteintes à sa personne lorsqu'elle a volontairement recherché le dommage qu'elle a subi.

TRADUCCION
Artículo 3
Las víctimas, con excepción de los conductores de vehículos terrestres de motor, son indemnizadas por los daños resultantes de las lesiones personales que han sufrido, sin que pueda ser imputada contra ellos su propia culpa, a excepción de su culpa inexcusable si ello hubiera sido la causa exclusiva del accidente.

Las víctimas designadas en el párrafo anterior, cuando sean menores de dieciséis años o mayores de setenta, o cuando, cualquiera que sea su edad, sean titulares, en el momento del siniestro, de un título que les reconozca una tasa de incapacidad o invalidez permanente al menos o igual a 80 %, son, en todos los casos, indemnizados por los daños resultantes de las lesiones personales que hayan sufrido.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, la víctima no es indemnizada por el autor del accidente por los daños resultantes de las agresiones a su persona cuando haya provocado voluntariamente los daños sufridos.

EL RINCÓN DE LA SONRISA: Ni lo sé, ni me importa